



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00264-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclarar el domicilio del demandado **RAMIRO PABON CAMACHO**, ello en virtud que en el encabezado de la demanda se indica que el mismo es domiciliado en un municipio diferente al que aparece plasmado en el título valor pagaré allegado con la demanda, lo anterior a fin de determinar la competencia del asunto.
- (II) Aclarar de manera precisa, si la dirección citada en el acápite de notificaciones para efectos de notificación del demandado, queda ubicada en el municipio de Piedecuesta, ya que realizada la verificación en la página de Google Maps, no se logró establecer que la misma se encuentre allí situada.
- (III) Indicar bajo la gravedad del juramento, en poder de quién se encuentra el original del título valor allegado como base de la presente ejecución y quién custodia del mismo a partir de la fecha de la presentación de la demanda.
- (IV) Completar dentro del acápite de notificaciones, la dirección de la parte demandante, ya que revisada la misma no fueron descritas en tal numeral, para lo anterior también debe complementar dicho acápite respecto a la forma mediante la cual obtuvo el correo electrónico de la demandada, para los efectos debe cumplir con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que ordena lo siguiente: ***“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”***

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
CYG//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b84d3bfb4f18f6bcbdaf0c3b8cc14c7908b0ee6cc2d3ea6d9a02a4554ae4cf1**

Documento generado en 23/05/2022 01:09:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.